



## **COMUNA DE ACEBAL**

DEPARTAMENTO ROSARIO  
PCIA. DE SANTA FE

### **ORDENANZA N° 170 – 12**

**Acebal, 05 septiembre de 2012**

#### **VISTO**

La necesidad de velar y promover la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo;

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha sancionado la Ley N° 12913 de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo;

Que con esta normativa se constituyen en la provincia de Santa Fe los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo;

Que los mismos son órganos paritarios con participación de trabajadores/as y empleadores, destinados a supervisar, con carácter autónomo y accesorio del Estado, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de control y prevención de riesgos laborales y también la consulta regular y periódica de las actuaciones de las empresas, establecimientos empresarios y dependencias públicas en materia de prevención de riesgos;

Que la presente ley será de aplicación en tanto no contradiga las disposiciones y principios consagrados en la Ley de Contratos de Trabajo; la Ley de Higiene y Seguridad; la Ley de Riesgo de Trabajo; sus respectivas reglamentaciones; los Estatutos Profesionales; las Convenciones Colectivas o Laudos con fuerza de tales y las Resoluciones de organismos nacionales paritarios o tripartitos, que en el marco de sus respectivas competencias se constituyan en fuentes del derecho individual del trabajo;

Que el art. 4° de la citada Ley establece que cuando el establecimiento empresario o dependencia pública emplee entre diez (10) y cuarenta y nueve (49) trabajadores/as, se elegirá un/a Delegado/a trabajador/a de Salud y Seguridad en el Trabajo que tendrá idénticas funciones y atribuciones que el Comité;



## **COMUNA DE ACEBAL**

DEPARTAMENTO ROSARIO  
PCIA. DE SANTA FE

Por ello,

### **LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Aceptase la designación por parte de los trabajadores comunales del Sr. Genaro Orlando Medina con DNI N° 13.402.514, en carácter de Delegado gremial de Salud y Seguridad del Trabajo.

**ARTÍCULO 2º:** Designase al Sr. CPN José Castro con DNI N° 11.803.859 como Delegado comunal de Salud y Seguridad del Trabajo.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.